

## RESOLUCION DEA N° 7/2023

Santiago, 14 de Junio de 2023

Con esta fecha el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos Dr. Fernando Mönckeberg Barros en adelante INTA de la Universidad de Chile, ha expedido la siguiente Resolución.

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, D.U. N° 1261 de 2021, D.U.N° 0024946 de 2022.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de Noviembre del año 2022, el INTA representado por su Director Prof. Francisco Pérez Bravo y la Facultad de Artes, representada por su Decano Prof. Fernando Carrasco Pantoja, de la Universidad de Chile, se ha convenido un Convenio Marco de Colaboración.
2. Que, siendo la Universidad de Chile una institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, dedicada a la enseñanza superior, investigación y creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.
3. Que, ambas partes unidades forman parte de la Universidad de Chile.
4. Que, la necesidad de coordinar esfuerzos entre ambas unidades con la finalidad de optimizar la ejecución de proyectos y programas conjuntos, que sean de beneficio mutuo y contribuyan a aportar en el desarrollo de las culturas, a través de la educación y el fomento en el acceso a las expresiones del arte.
5. Que, el Decano es la máxima autoridad de la respectiva Facultad y le corresponde la dirección de ésta, dentro de las políticas universitarias que al efecto determinen los órganos superiores ya señalados.
6. Que, los Institutos son unidades académicas que generan, desarrollan, comunican y transfieren el conocimiento o prestan servicios en conformidad a la ley en un tema o área temática multi o interdisciplinaria que, por su naturaleza, exceden el ámbito de competencia de una Facultad.
7. Que, los Institutos estarán orientados a resolver problemas relevantes para el país y la Universidad, contribuyendo a proyectarla hacia el medio externo.
8. Que, el lugar geográfico en que se encuentran ubicada cada unidad, permite extender territorialmente sus actividades con mayor frecuencia.
9. Que, constituyen objetivos fundamentales las instituciones contribuir al desarrollo de estilos de vida saludables en todo el ciclo vital.
10. Que, la necesidad de coordinar esfuerzos entre las instituciones con la finalidad de optimizar la ejecución de proyectos y programas conjuntos, que sean de beneficio mutuo y contribuyan a aportar en el fomento de estilo de vida saludable, a través de la educación y la promoción de una nutrición saludable y de actividad física.
11. Que, este Convenio Marco de Colaboración tendrá una duración de 1 año.



**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos  
Doctor Fernando Monckeberg Barros

**RESUELVO:**

Autorícese y Apruébese el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el INTA y la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, el día 17 de Noviembre de 2022.

El respectivo Convenio Marco de Colaboración pasa a formar parte de la respectiva Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

**PROF. FRANCISCO PEREZ BRAVO**  
**DIRECTOR INTA**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION**  
**INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS**

**Y**

**FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 17 de noviembre del año 2022, entre la FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, rol único tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don Fernando Carrasco Pantoja, cédula nacional de identidad N° 7.164.944-k, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Compañía 1264, Comuna de Santiago, por una parte y el INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, rol único tributario N° 60.910.000 – 1 representada por su Director, don Francisco Pérez Bravo, cédula nacional de identidad N° 10.089.072 - 0, ambos domiciliados para estos efectos en El Libano 5524, Macul, se ha convenido el siguiente convenio marco de colaboración.

**CONSIDERANDO:**

- Que, siendo la Universidad de Chile una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.
- Que ambas unidades forman parte de la Universidad de Chile.
- Que, la necesidad de coordinar esfuerzos entre ambas unidades con la finalidad de optimizar la ejecución de proyectos y programas conjuntos, que sean de beneficio mutuo y contribuyan a aportar en el desarrollo de las culturas, a través de la educación y el fomento en el acceso a las expresiones del arte.
- Que, el Decano es la máxima Autoridad de la respectiva Facultad y le corresponde la dirección de ésta, dentro de las políticas universitarias que al efecto determinen los órganos superiores ya señalados.
- Que, Los Institutos son unidades académicas que generan, desarrollan, comunican y transfieren el conocimiento o prestan servicios en conformidad a la ley en un tema o área temática multi o interdisciplinaria que, por su naturaleza, exceden el ámbito de competencia de una Facultad.

- Los Institutos estarán orientados a resolver problemas relevantes para el país y la Universidad, contribuyendo a proyectarla hacia el medio externo.
- Que el lugar geográfico en el que se encuentran ubicada cada unidad, permite extender territorialmente sus actividades con mayor eficiencia.

### **PRIMERO**

Las partes coinciden en la necesidad de consolidar los vínculos existentes en virtud de fortalecer las relaciones de cooperación recíproca en el ámbito de las culturas y las artes, mediante la realización de acciones en el ámbito de formación, asistencia técnica, publicaciones, charlas, exposiciones, concursos, así como al desarrollo de otras acciones que contribuyan al desarrollo social y cultural del país.

### **SEGUNDO**

Las partes dejan constancia de su interés en elaborar programas y proyectos conjuntos, favoreciendo el intercambio de experiencias, medios y recursos, comprometiendo entre otras acciones:

1. Coordinar esfuerzos y recursos técnicos, humanos y financieros que colaboren en el logro de los objetivos institucionales.
2. Brindar asistencia técnica en todas las áreas donde sea posible y pertinente, de acuerdo a las competencias institucionales y especialización profesional de las partes.
3. Otorgar difusión a las actividades relevantes de la contraparte a través de los canales institucionales, favoreciendo el acceso a esta de los públicos y usuarios de las instituciones.
4. Dar acceso preferencial a las actividades derivadas de su programación, en especial a aquellas relacionadas a formación, capacitación, movilidad u otras que contribuyan al mejoramiento de las competencias y desarrollo del personal y/o beneficiarios.

### **TERCERO**

Para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo de ejecución de los mismos. Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones financieras, técnicas y/o administrativas que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

#### **CUARTO**

Para el logro de los propósitos más arriba señalados, las partes se comprometen a:

1. Realizar todas las acciones necesarias para asegurar el adecuado y oportuno seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
2. Generar las condiciones para la realización de las actividades emanadas del presente acuerdo, mediante la búsqueda de recursos y financiamiento tanto a nivel nacional como internacional en el ámbito público y/o privado.
3. Formular de manera conjunta un plan de acción para el logro de estos propósitos.
4. Evaluar el desarrollo de las iniciativas desarrolladas.

#### **QUINTO**

Se deja establecido que las partes podrán utilizar los productos surgidos con ocasión del desarrollo de las acciones realizadas para sus respectivos fines institucionales, de acuerdo a los principios de la buena fe y el debido resguardo de la legislación vigente en materia de protección de derecho de autor y propiedad intelectual. Dichos productos, al igual que las piezas gráficas utilizadas para la difusión de las actividades que deriven del presente convenio, deberán consignar el respectivo logotipo de las instituciones. La marca o logo de las instituciones sólo podrán ser utilizadas previa autorización de la contraparte otorgada por escrito, vía correo electrónico, debiéndose enviar ejemplares del material utilizado para efectos de archivo, soporte papel y/o virtual. Asimismo, toda comunicación relativa al presente convenio, ya sea publicidad, difusión y/o manejo de relaciones públicas, independiente del soporte en que ésta se concrete, deberá contar con la aprobación previa de la contraparte otorgada por escrito, vía correo electrónico.

Para efectos del presente convenio, oficiará como contraparte técnica en representación de la Facultad de Artes su Director/a de Extensión y Comunicaciones, y por parte del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, su Director/a de Extensión, Comunicaciones y Vinculación con el Medio.

#### **SEXTO**

El convenio tendrá una duración de un año desde la última firma puesta entre las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito, remitido por carta certificada y/o correo electrónico, con a lo menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo impedirá la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados, conforme a los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

## SEPTIMO

Cualquier dificultad o diferencia que se presente entre las partes en relación a la vigencia, aplicación, cumplimiento, interpretación u otra situación relacionada con la ejecución del presente convenio, se procurará resolver de común acuerdo. En caso que ello no sea posible las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia

## OCTAVO

La personería de don Fernando Carrasco Pantoja, para comparecer en nombre de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile consta en el Decreto Universitario de Nombramiento N°309/1866/2020.

La personería de don Francisco Pérez Bravo, para actuar en representación del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, consta en el Decreto Universitario de Nombramiento N° 309/154/2022.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares auténticos de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte que lo otorga.

Francisco Antonio  
Perez Bravo  
10.089.072-0  
22/11/2022 - 10:05  
UNIVERSIDAD  
DE CHILE  
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA  
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>  
CV: 637cc92f6ef912ec875711c3

**FRANCISCO PÉREZ BRAVO**

**Director**

Instituto de Nutrición y Tecnologías de  
los Alimentos  
Universidad de Chile

Fernando  
Enrique Carrasco  
Pantoja

**FERNANDO CARRASCO PANTOJA**

**Decano**

Facultad de Artes  
Universidad de Chile

Firmado digitalmente  
por Fernando Enrique  
Carrasco Pantoja  
Fecha: 2022.11.18  
11:44:12 -03'00'